



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Carlos Mario Morales Jaramillo
Demandado	Colpensiones y Colfondos S.A.
Litisconsorcio necesario	Porvenir S.A.
Radicado	050013105002520210033200
Auto de sustanciación No	435
Decisión/Temas	Admite Contestación/ Reconoce Personería / Fija Fecha audiencia

En el proceso ordinario de la referencia, **SE ADMITE** la contestación a la demanda presentada por la vinculada al proceso PORVENIR S.A., por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P del T y la S.S.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada, **SE RECONOCE PERSONERIA** a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., se le reconoce personería como apoderada a la abogada JULIANA ARAQUE QUIROZ, identificada con la cedula de ciudadanía 1.035.868.274 y portadora de la T.P. N° 293.693 del C. S. de la J.

Para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y seguidamente la del art. 80 del C.P del T y la S.S, se fija el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra



publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

manuelaq@gruposolpensiones.com
cristian@gruposolpensiones.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
jemartinez@colfondos.com.co
procesosjudiciales@colfondos.com.co
palacioconsultores.colp@gmail.com
jwbuitrago@bp-abogados.com
jbuitrago@bp-abogados.com
notificaciones@godoycordoba.com
jaraque@godoycordoba.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 077 del 07/2023 consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bef465942ef927b875f8695251c46ec313f54f6b8f878b0a7a49a1d1643979d**

Documento generado en 05/07/2023 03:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>